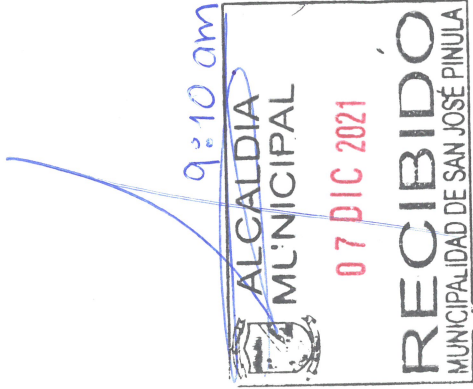




Guatemala, 03 de diciembre de 2021
REF.CCML-PAII/ydvp-748-2021

Licenciado
Miguel Ángel Solares Montenegro
Alcalde de la Municipalidad de San José Pinula
Su despacho

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa, me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Usuarías del Transporte Público, realizó un **Monitoreo a la institucionalidad pública con relación a las acciones que realizan para asegurar el cumplimiento por parte del transporte de carga, del Decreto 45-2016 Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, en cuanto a la instalación y funcionalidad del limitador de velocidad y la disminución de hechos viales**. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada defensoría, para tenerse en consideración en las acciones que estime oportunas.

A LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO SAN JOSÉ PINULA:

1. Debe de prepararse para realizar las acciones de verificación sobre la limitación de velocidad para el transporte de carga, previendo la vigencia del Decreto Número 45-2016 y su Reglamento según el Acuerdo Gubernativo Número 38-2019. Y continuar realizando operativos de alcoholemia e imponer las sanciones que indica el Reglamento de Tránsito, según corresponda.
2. Continuar con el proceso de capacitación e información a pilotos de carga por carretera, para lo cual es imprescindible realizar las coordinaciones interinstitucionales con las municipalidades de Santa Catarina Pinula y Fraijanes, referente a la seguridad vial.
3. Realizar operativos periódicos de verificación para mejorar el sistema de transporte terrestre para que cada transporte cumpla con la reglamentación vigente; en coordinación con la PNC, PROVIAL y DGT.
4. Realizar acciones de protección, educación y seguridad vial para prevenir la operación de transporte urbano y extraurbano, no autorizado. [vehículos tipo sedán, microbuses y autobuses) lo que podría constituir competencia desleal para las personas que operan con sus permisos de acuerdo a la ley.
5. Realizar campañas de prevención de accidentes enfocados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, capacitando a sus agentes de PMT en el contenido de sus metas 2030.
6. Capacitar al personal municipal en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, y las metas 2030 considerando que es un compromiso del Estado de Guatemala.
7. Mejorar y fortalecer las capacidades de la PMT en cuanto a realizar las gestiones administrativas, para la adquisición de equipo básico para mejorar la eficiencia de la PMT, tales como: conos, tráficos², linternas, botas, capas y cascos, vehículos.

² Op. Cit. 2



- Asimismo, incrementar la planilla del personal asignado de acuerdo a las posibilidades presupuestarias de la municipalidad o bien gestionando donaciones.
8. Realizar las gestiones pertinentes ante el Concejo Municipal, para el fortalecimiento de la Policía Municipal de Tránsito, cumpliendo con la legislación pertinente y mejorar las condiciones laborales del personal y la eficiencia de la PMT.

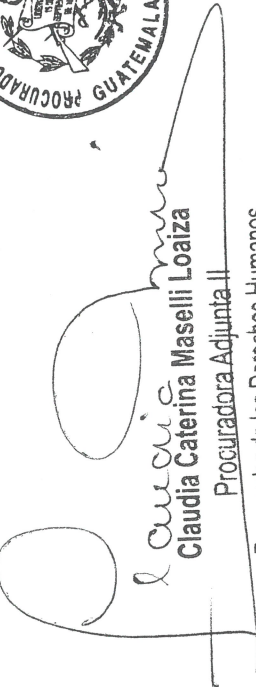
Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público.

<https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

c.c. archivo


Claudia Caterina Maselli Loalza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

